



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
28 MAY 2002	
SEC: D	1º 2784 HORA 13 ⁶⁵

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modifícase el texto del artículo 28 de la Ley 24.195 por el siguiente:

ARTICULO 28. -Los objetivos de la Educación Especial son:

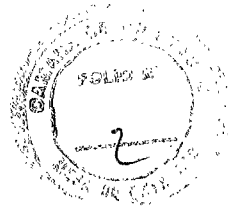
- a) Garantizar la atención de las personas con estas necesidades educativas desde el momento de su detección **hasta el momento de su capacitación y formación laboral**. Este servicio se prestará en centros o escuelas de educación especial.
- b) Brindar una formación **personalizada** e integradora, orientada al desarrollo integral de la persona y a una capacitación laboral que le permita su incorporación al mundo del trabajo y la producción.-

Artículo 2º: Modifícase el texto del artículo 40 de la Ley 24.195 por el siguiente:

ARTICULO 40. -El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se obligan a:

- a) Garantizar a todos los alumnos/as el cumplimiento de la obligatoriedad que determina la presente ley, ampliando la oferta de servicios e implementando, con criterio solidario, en concertación con los organismos de acción social estatales y privados, cooperadoras, cooperativas y otras asociaciones intermedias, programas asistenciales de salud, alimentación, vestido, material de estudio y transporte para los niños/as y adolescentes de los sectores sociales más desfavorecidos. En todos los casos los organismos estatales y privados integrarán sus esfuerzos, a fin de lograr la optimización de los recursos, y se adoptarán acciones específicas para las personas que no ingresan al sistema, para las que lo abandonan y para las repitentes.
- b) **Garantizar a todas las personas con necesidades educativas especiales servicios de educación, capacitación y formación laboral que tiendan al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 28 de la presente ley.---**

MARTA LUCIA OSORIO
DIPUTADA DE LA NACION



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

c) Organizar planes asistenciales específicos para los niños/as atendidos por la Educación Inicial pertenecientes a familias con necesidades básicas insatisfechas, en concertación con organismos de acción social estatales y privados.

d) Organizar planes asistenciales específicos para los niños/as atendidos por la Educación Especial pertenecientes a familias con necesidades básicas insatisfechas desde la etapa de estimulación temprana, en concertación con los organismos estatales y privados que correspondan.

Los planes y programas de salud y alimentación que se desarrollen en el ámbito escolar estarán orientados al conjunto de los alumnos/as.

Artículo 2º: De forma.-

MARTA LUCIA OSORIO
DIPUTADA DE LA NACION